



SELLO QVARTO. VEINTE  
TRES MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.

La Ciudad haviendolo oyd<sup>o</sup> Acordo que los  
Cavalleros Comisarios de la Real Audiencia Mayor de Manila  
asistidos de qualquiera de los Jueces de Aguas, y Visita  
cion del Procurador de dho heredad, y reconocian esta  
prevencion, y traygan razon para Resolucion.

Alc. del parador  
pide venia

La Ciudad en Vista de Memorial de Juan Morote  
pidiendo se le haga la Reuasa correspondiente en el arrenda  
miento del propio del parador, y que esta en su Causa, y  
atencion no habese dispuesto las obras que se ofusieron  
executar, que fue el motivo de haber havido  
el arrendamiento y demas motivos que expone. Acordo  
que los J. D. de Buellaneda, D. Pedro Torres, y D.  
Juan Castillo, y J. de los Rios, examinen la prevencion de

La  
para Cordon  
de Seda

esta parte y de lo que de ella resultare traygan razon.  
La Ciudad en Vista de Memorial de Pedro de  
Seda le concede licencia por seis meses, para que como  
Maestro de Oficio de Cordones de Seda, en atencion  
a su habilidad y demas motivos que expone.

De  
Alferez  
de San Nicolas

A Memorial de Pedro Martinez, del arte de plateros  
suplicando se le confiera el empleo de Alferez de la  
Compania de la Parroquia de San Nicolas, que  
ha vacado por muerte de Juan de Leritua, en que  
procurara desempenar su obligacion. La Ciudad ha  
viendolo oyd<sup>o</sup>, lo comete a los Cavalleros Comisarios  
de Guerra, para que se informen de la prevencion de  
esta parte y traygan razon.

Decluta

Por para parte de los J. D. de Dugu y Morote  
Capitan Genl. de los Corrales. En Man. a 10 de Mayo de 1736